



Bogotá D.C.

Doctor

ALEXANDER REINA OTERO

Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)

Calle 35 N° 5-35

areina@participacionbogota.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Alerta preventiva sobre información pública sobre propiedad horizontal

Cordial saludo doctor Alexander,

De manera atenta, en ejercicio del control preventivo adelantado por la Veeduría Distrital, teniendo en cuenta información difundida por algunos medios de comunicación¹, **sugerimos no hacer recomendaciones de conductas relativas al uso de los bienes comunes de la propiedad horizontal distintas a las reguladas en el Decreto 593 de 2020 y la Ley 675 de 2001**, pues se puede dar lugar a equívocos y confusiones, e inclusive podría – como en efecto se ha conocido en redes sociales – derivar en desentendimientos y conflictos entre copropietarios y administradores de propiedades horizontales.

En efecto, ni el Decreto Legislativo 579 de 2020 o el Decreto ordinario 593 de 2020 no contienen norma específica o prohibición de circulación sobre bienes comunes, tampoco la Ley 675 de 2001 faculta a los administradores a establecer prohibiciones, por el contrario, en su artículo 3 define éstos como los bienes que *“por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular”*, mientras que el artículo 19 *ibídem* establece que *“el derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la presente ley y en el respectivo reglamento de propiedad horizontal”* (negrita fuera del original).

¹ *“Conozca las medidas que deben acatarse en los conjuntos residenciales”*, publicada en Caracol Radio, el 29/04/2020 https://caracol.com.co/emisora/2020/04/29/boqota/1588130109_538935.html



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Además, a juicio de esta Veeduría, no es conveniente dar pie para que un administrador o un consejo de administración interpreten que están autorizados para regular el ejercicio del derecho a la movilidad, ya bastante afectado por las disposiciones que ordenaron la cuarentena, las que, dicho sea de paso, compartimos y apoyamos en su real extensión.

Cordialmente,

GUILLERMO RIVERA
Veedor Distrital

Aprobó: Byron Valdivieso – Veedor Delegado para la Contratación

veeduriadistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 691 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC**